



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562 -2020-MPM/A

Moyobamba,

**06 NOV. 2020**

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0045132, con Registro N° 374556 y Expediente N° 334812, de fecha 06 de octubre del 2020; Nota Informativa N° 093-2020-MPM/GDS/APC del 09 de octubre del 2020, Nota Informativa N° 122-2020-MPM/GDS-SGPYSS/PCA, del 15 de octubre del 2020; el Informe Técnico N° 055-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 16 de octubre del 2020; la Carta N° 006-2020-MPM/APC, del 16 de octubre del 2020; la Nota Informativa N° 112-2020-MPM/GDS/APC, del 16 de octubre del 2020; la Nota Informativa N° 1205-2020-MPM/GDS, de fecha 20 de octubre del 2020; y Proveído de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0045132, con Registro N° 374556 y Expediente N° 334812, de fecha 06 de octubre del 2020; la Sra. **ASUNCION SANCHEZ HERNANDEZ**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento de la nueva junta directiva del "Comedor Popular Sor Wihelma", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, a través de la Nota Informativa N° 093-2020-MPM/GDS/APC del 09 de octubre del 2020, el responsable del Área de Participación Ciudadana, solicita al Jefe de del Área de Complementación Alimentaria, emita opinión respecto del reconocimiento de la junta directiva del Comedor Sor Wihelma.

Que, mediante Nota Informativa N° 122-2020-MPM/GDS-SGPYSS/PCA del 15 de octubre del 2020, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión dirigida al encargado del Área de Participación Ciudadana; recomendando lo siguiente: "continuar con los trámites y/o acciones correspondientes para renovación de reconocimiento del Comité del Comedor Popular "Sor Wihelma" y de su junta directiva, a través del área competente de Participación Ciudadana, según lo indicado en el TUPA 2014".

Que, a través del Informe Técnico N° 055-2020- MPM/GDS/APC, adjuntado a la Carta N° 006-2020-MPM/APC ambos de fecha 16 de octubre del 2020, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el que, determina que la solicitud presentada cumple con la documentación exigida para el reconocimiento; llegando a la siguiente conclusión: "se recomienda el reconocimiento del Comedor Popular "Sor Wihelma" y su junta directiva, jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por un periodo de dos (02) años (...);

Que, mediante Nota Informativa N° 112-2020-MPM/GDS/APC, del 16 de octubre del 2020, el responsable de del área de Participación Ciudadana remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante Nota Informativa N° 1205-2020-MPM/GDS, de fecha 20 de octubre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal el Reconocimiento de la junta directiva del "Comedor Popular Sor Wihelma", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba y Departamento San Martín;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562 -2020-MPM/A

Que, mediante Proveído, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de reconocimiento de la junta directiva del "Comedor Popular Sor Wihelma";

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo, como en el presente caso, la petición formulada por el recurrente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: **a)** Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, **b)** Modificación del Consejo Directivo, **c)** Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, **d)** Credenciales, **e)** Copia certificada de resolución;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular Sor Wihelma", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín;

Que, por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comedor Popular Sor Wihelma", jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, por el periodo de **dos (02) años**, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	ASUNCION SANCHEZ HERNANDEZ	00834542
VICE PRESIDENTA	MARIA NEYDI BALLADARES TORRES	41388728
SECRETARIA	MARLENY ELIZABETH MENA BUSTAMANTE	76150029
TESORERA	OLGA RUIZ BAUTISTA	40955680
ALMACENERA	EUSEBIA PILAR MEDINA VILLOSLADA	44133061
FISCAL	MERENCIANA ROJAS SANCHEZ	00812535
VOCAL I	MARIBEL ASUNCIONA LOBATO VILLEGAS	45792310
VOCAL II	FILONILA AGUILAR CAMPOS	80172189

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562 -2020-MPM/A

**ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta la Sra. **ASUNCION SANCHEZ HERNANDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00834542, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

